

**COPIA**

CONTRATO No.CEL-4669-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa  
**RECIBIDO**  
18 JUL 2012  
DEPARTAMENTO DE SECRETADIA

JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará Indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que acredito con el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgada a mi favor por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la notario Claudia María Cruz Zelaya, estando debidamente facultado para suscribir el presente contrato, derivado de la Licitación Pública No. CEL-LP 31/12, según resolución de adjudicación de fecha 27 de junio de 2012, y;

JOSÉ DE LA O PERNETT GONZALEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.", del domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro uno uno cero dos-uno cero dos-tres; a quien en lo sucesivo se denominará "la contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

#### ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL CONTRATO.

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZOS PARA DRENAJE DE LAS PRESAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 5 DE NOVIEMBRE". Todo de conformidad con lo establecido en los anexos: I "Cuadro de precios", y II "Programa de ejecución de los trabajos" del contrato, y demás documentos contractuales.

Contrato No. CEL-4669-S/1



## ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del proyecto consiste en los trabajos de perforación de pozos e instalación de tubos de drenaje en el pie de la presa de concreto de la Central Hidroeléctrica Guajoyo y en la galería de inspección y drenaje de la presa de concreto de la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre.

## ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

De conformidad al artículo 42 de la LACAP, forman parte integrante del contrato los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 06 de junio de 2012; y,
- c) Las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 31/12, "PERFORACIÓN DE POZOS PARA DRENAJE DE LAS PRESAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 5 DE NOVIEMBRE".

El presente contrato y sus órdenes de cambio si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier trabajo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

## ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL, y a terminarlos dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el anexo II "Programa de ejecución de los trabajos". Dicha orden de inicio se emitirá posterior a la revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

Si en cualquier momento de la ejecución de los trabajos, la contratista está retrasada conforme al "Programa de ejecución de los trabajos", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (equipo, maquinaria, herramientas) que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido. La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

La CEL no será responsable de la asignación del personal y del equipo de la contratista o por obtener materiales, suministros o por cualquier otro servicio, excepto el de la coordinación del trabajo.

#### ARTÍCULO 5º.- FINANCIAMIENTO

La ejecución de los trabajos objeto de este contrato, será financiada con fondos propios de la CEL, Ejercicio Fiscal 2012, y serán aplicados al CODENTI 425 Área de Administración de Bienes y Servicios (Central Hidroeléctrica Guajoyo), y 426 Área de Administración de Bienes y Servicios (Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre); Específico de Gasto 54303 Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles.

#### ARTÍCULO 6º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto del presente contrato es por la cantidad de hasta CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$132,644.40), de conformidad al anexo I "Cuadro de precios" del contrato.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

#### ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

##### FORMA DE PAGO

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$). Los pagos serán efectuados, mediante pago directo (transferencia cablegráfica, abono a cuenta, cheque).

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por el administrador del contrato de la CEL en el Departamento de Tesorería ubicada en Oficina Central de la CEL.

##### CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato se pagará conforme a los precios ofertados, según anexo I "Cuadro de precios" del contrato, previa presentación del documento de pago correspondiente, por el total de pozos terminados y aprobados por el administrador del contrato en cada mes.

El supervisor o la persona designada por la CEL, verificará el trabajo reportado y revisará la construcción de cada pozo, si los encontrare correctos, los aprobará



dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de haberlas recibido para su pago; caso contrario, notificará a la contratista dentro del mismo período para su corrección.

Los pagos se efectuarán por el total de pozos terminados en cada mes. No se harán pagos parciales por pozos que no hayan sido terminados en su totalidad y que no hayan sido aprobados por el administrador del contrato.

Para el primer pago la contratista deberá presentar una (1) copia de la nota de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato.

El último pago y la devolución del monto total retenido se hará posterior a que la contratista presente una (1) copia del Acta de Recepción Definitiva de los trabajos y una (1) copia de la nota de la CEL de revisión de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 8°.- RETENCIÓN DE PAGOS

La CEL retendrá de cada una de las estimaciones un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de las mismas; asimismo la CEL podrá retener de cualquier pago, hasta donde fuere necesario, para protegerse de pérdidas o daños en razón de:

- a) Trabajo defectuoso no reparado.
- b) Cantidades adeudadas a la CEL en concepto de multa por atraso en la entrega de las obras o en cualquier otro concepto.
- c) El incumplimiento de la contratista a cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.

Si después de resarcirse las pérdidas o daños, hubiere un remanente, será entregado a la contratista, sin intereses, posterior a la aceptación definitiva de los trabajos.

#### ARTÍCULO 9°.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, lo cual asciende a VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,528.88), previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días calendario, posterior a que la contratista presente la documentación completa y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta). La CEL deducirá del monto de cada pago, un porcentaje igual al anticipado hasta cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo.

#### ARTÍCULO 10°. - GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de estas bases de licitación, las garantías siguientes en Dólares de los Estados Unidos de América:

- a) Garantía de cumplimiento:  
La garantía de cumplimiento de contrato será presentada por un valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,528.88), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.
- b) Garantía de buena inversión de anticipo:  
La garantía de buena inversión de anticipo, será por un monto de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,528.88), equivalente al cien por ciento por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

Estas garantías serán presentadas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- c) Garantía de buena obra:  
La garantía de buena obra, será presentada por el diez por ciento (10%) del monto final del contrato, y deberá tener una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva; y será presentada en la misma fecha de emisión del acta referida.



Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

#### ARTÍCULO 11º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por dicho incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### ARTÍCULO 12º. - SUPERVISIÓN

Para un mejor desarrollo del objeto del contrato, la CEL contará con un supervisor, que será el representante autorizado para llevar a cabo la supervisión total en el sitio de los trabajos, las inspecciones necesarias de los equipos y de los materiales así como de los trabajos realizados por la contratista.

Para mantener una constante y fluida comunicación con el supervisor, se utilizarán los mecanismos siguientes:

1. Bitácora en el sitio del Proyecto.
2. Correspondencia escrita mediante los canales establecidos en las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 31/12.

La bitácora permanecerá en el sitio de la obra y será el canal inmediato para las observaciones, recomendaciones e instrucciones de las labores de construcción. La bitácora deberá ser presentada a la supervisión para su aprobación, previo al inicio de la ejecución de los trabajos.

La contratista designará a un Gerente de Obra, quien actuará como canal de comunicación en la obra, entre la contratista y la supervisión. Las instrucciones hechas por la supervisión no serán giradas directamente al personal en campo a excepción del antes mencionado y éste se encargará de la ejecución de dicha instrucción.

## ARTÍCULO 13°. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento de este hasta su liquidación es el Ingeniero Félix Luciano Campos Menjivar, Asistente Técnico de la Coordinación Técnica, quien será el responsable de cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, según aplique.

El administrador del contrato, está autorizado para tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución de los trabajos, respetando el plazo final establecido en el artículo 4°. - Plazo de ejecución de los trabajos, de este contrato.
- b. Revisar planos, inspeccionar, aceptar o rechazar el trabajo que se esté llevando a cabo, el ya ejecutado y el que requiera reposición, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
- c. Aprobar o rechazar cualquier material y/o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas.
- d. Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico de los trabajos.
- e. Validar el avance relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por la contratista.
- f. Suspender parcial o totalmente las actividades de campo, si a su criterio no se está cumpliendo con la calidad establecida en las especificaciones técnicas del contrato, y esto no significará aumento en el plazo ni incremento en el monto del contrato.
- g. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista.
- h. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de los trabajos.
- i. Emitir y suscribir las actas de recepción provisional y recepción definitiva de los trabajos, conjuntamente con la contratista.



- j. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- k. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.

#### ARTÍCULO 14°. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) **PRESERVACIÓN DE LA PROPIEDAD:** La contratista protegerá de cualquier daño tanto la propiedad de la CEL, así como la propiedad de terceros, próximas a la zona de los trabajos, o que estuvieren de cualquier otra manera afectadas por los mismos. Donde quiera que dichas propiedades sufrieren daños a causa de las actividades de la contratista, serán reconstruidas a la brevedad posible sin costo para la CEL, dejándolas en condiciones similares a las existentes antes de que el daño o avería fuera hecho; en caso contrario la contratista indemnizará adecuadamente a la parte perjudicada por dicho daño o avería.
- b) **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Serán por cuenta de la contratista, el pago de las cuotas del Seguro Social de sus empleados en la obra, las indemnizaciones en casos de accidente de trabajo, despido injustificado y demás prestaciones sociales establecidas por la ley.

La contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso muerte, que puedan ocurrir con relación al contrato, así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telefónicas, sistemas de agua potable y drenajes, incluyendo las penalizaciones por energía no servida.

- c) **BITÁCORA:** La contratista deberá proporcionar un libro de bitácora con las páginas debidamente numeradas y selladas para el control de los trabajos. Cualquier trabajo que se ejecute, estará sujeto a aprobación del Supervisor por medio de la bitácora, quien determinará la cantidad, calidad, aceptabilidad y adaptabilidad de los diversos tipos de trabajos que deben ejecutarse en el cumplimiento del contrato. En la bitácora deberán asentarse los períodos de paro de la contratista, sus causas, preguntas y respuestas a consultas de la contratista, constancia de entrega y revisión de estimaciones y en general, todo lo relevante en el desarrollo de los trabajos; y en ella se indicará la resolución de los problemas que puedan surgir respecto a la medición de cantidades y al cumplimiento de los requisitos técnicos del contrato.

Cada hoja de la bitácora deberá de tener tres (3) copias, el original debe permanecer siempre en la obra, la primera copia será del Supervisor, la segunda

será para el control de la CEL, y la tercera copia será de la contratista. Al final de la obra la bitácora original pasará a ser propiedad de la CEL.

En caso de pérdida o destrucción total o parcial de la bitácora, se tendrá por cierta e indiscutible las instrucciones que el Supervisor manifieste haber dado a la contratista, quien no tendrá derecho a reclamo alguno en relación con los trabajos realizados.

- d) **PREVENCIÓN DE ACCIDENTES:** La contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de las personas y bienes, y cumplirá con todos los requisitos aplicables de las leyes de seguridad y demás leyes de trabajo y reglamentos de construcción de El Salvador.

En una emergencia que afecte la seguridad de personas o bienes o que pusiere en peligro la propiedad adyacente, la contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Supervisor, procederá a discreción suya a tomar las medidas pertinentes para evitar la amenaza de pérdida o daño.

La contratista deberá proporcionar a cada uno de los trabajadores, todos los dispositivos de seguridad y todo lo necesario para la seguridad de sus trabajadores. Si la contratista no los proporciona, la CEL puede suspender la ejecución de los trabajos contratados sin responsabilidad para ella.

En casos de daños causados a personas particulares o bienes de terceros, la contratista responderá directamente.

- e) **CORRECCIONES A LOS TRABAJOS:** Durante la vigencia del contrato y hasta la aceptación final de los trabajos, la contratista deberá, sin tardanza, reparar y/o remover y reponer sin costo para la CEL, cualquier trabajo que se muestre defectuoso, inadecuado o que no esté conforme con el contrato.

Si dentro de diez (10) días después de haber sido notificada la contratista rehusare o fuere negligente en hacer las correcciones necesarias para cumplir con las obligaciones del contrato, la CEL podrá hacer dichas correcciones haciendo los desembolsos necesarios, deduciéndolos de los pagos que se le deban a la contratista o haciéndolos efectivos a través de la garantía de cumplimiento de contrato, o de buena obra. La contratista garantizará que el trabajo será de la mejor calidad y satisfactorio en todo sentido a los intereses de la CEL.

- f) **GERENTE DE OBRA:** La contratista mantendrá en el lugar de los trabajos, durante toda su ejecución un Gerente de Obra y ayudantes necesarios, todos satisfactorios a la CEL. Esta persona no será sustituida sin el consentimiento de la CEL, a menos que por cualquier motivo dejase de ser empleado de la



contratista o demostrare incompetencia en sus funciones. Representará a la contratista en su ausencia, y todas las órdenes transmitidas a él tendrán el mismo carácter de obligatoriedad como si fueran dadas a la contratista.

- g) **DISCREPANCIAS:** Si la contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, encontrare alguna discrepancia entre las diversas partes de los documentos contractuales y las condiciones físicas de la localidad, ya fuere por errores u omisiones que requieren aclaración, estará obligado a informar de ello inmediatamente por escrito al Supervisor, quien hará las verificaciones necesarias y resolverá al respecto. Cualquier trabajo que la contratista hiciere sin que la discrepancia haya sido resuelta, si no estuviere autorizado por el Supervisor, será a cuenta y riesgo de la contratista.
- h) **INSTALACIONES PROVISIONALES:** Todas las instalaciones provisionales erigidas en el sitio de los trabajos, serán de construcción sólida y segura. Después de completar el trabajo y antes de que se haga el pago final, la contratista deberá remover todas sus instalaciones y deberá rellenar con tierra todas las áreas excavadas y dejará los sitios de trabajo en condiciones limpias. La construcción de dichas instalaciones serán sin limitarlos a: rótulos, bodegas, drenajes, servicios sanitarios, agua potable, energía eléctrica, teléfonos, etc. Los suministros de agua potable, teléfono, disposición de los desechos, etc., que utilizará la contratista durante la ejecución de los trabajos serán por su cuenta.
- i) **ATENCIÓN MÉDICA:** La contratista proveerá y mantendrá en el sitio de los trabajos, instrumentos y medicamentos adecuados de primeros auxilios para prestar tratamiento en los casos de accidentes o enfermedad común. Estos instrumentos y medicamentos serán, cuando menos, iguales a los que exigen las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que rigen la materia.
- j) **RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** Además de todas las otras responsabilidades y daños en los que la contratista pueda incurrir legalmente bajo el contrato o bajo cualesquiera otros acuerdos o documentos relacionados con el trabajo, la contratista debe asumir la completa responsabilidad y obligación incurrida por cualesquiera reclamos, pérdidas, costos, gastos, daños, agravios, acciones, procedimientos, juicios u otro tipo de responsabilidades, incluyendo honorarios y desembolsos legales (llamados colectivamente "reclamos") que puedan ser presentados por la CEL en contra de la contratista, sus empleados, abastecedores o subcontratistas, excepto por aquellos reclamos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL.
- k) **INDEMNIZACIONES:** La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes,

funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al trabajo objeto del contrato.

- l) PREVISIONES PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: Además de las medidas indicadas en los diferentes artículos de este instrumento en lo referente a seguridad para personas, bienes y propiedades, la contratista tendrá la obligación de tomar, durante la ejecución de los trabajos todas las previsiones necesarias para la conservación del medio ambiente.

En particular tendrá que:

- Evitar derrames o descargas de fluidos que puedan contaminar los acuíferos por medio de adecuados sistemas de contención.
  - Evitar la dispersión de eventuales gases que puedan contaminar el aire llegando a concentraciones peligrosas, adoptando oportunas medidas para su dilución.
  - Contener, los niveles de ruido en las zonas circundantes de los trabajos dentro de los valores prescritos por las normas, adoptando oportunas medidas tales como barreras acústicas.
  - Evitar la destrucción innecesaria de la vegetación presente en las zonas de trabajo o cercanías a éstas.
  - Mantener los motores y los escapes o silenciadores de toda maquinaria en buen estado.
- m) DISPOSICIONES SANITARIAS: La contratista tomará las providencias de tipo sanitarias que sean necesarias para mantener y proteger tanto el lugar de trabajo como la salud de los trabajadores, de acuerdo con los requerimientos y reglamentos de las autoridades competentes.

#### ARTÍCULO 15º.- PERSONAL DE LA CONTRATISTA

La contratista se obliga a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con el personal indicado en su oferta. En caso de que alguno de los elementos del personal requiera ser reemplazado, se deberá contar previamente con la aprobación del administrador del contrato de la CEL, para lo cual deberá presentar una justificación que demuestre la imposibilidad de que el personal en cuestión permanezca en el servicio.

El administrador del contrato de la CEL sólo aceptará lo anterior ante situaciones de fuerza mayor o que dicho personal renunciara de la firma. Para que el personal sustituido por la contratista, sea aceptado por este, deberá obtener una calificación



igual o superior al evaluado en la oferta, para lo cual la contratista deberá presentar la documentación técnica requerida en las bases de licitación.

El administrador del contrato de la CEL, se reserva el derecho de objetar cualquier empleado de la contratista y podrá solicitar su retiro inmediato de la ejecución de los trabajos, cuando en opinión de este, dicho empleado demuestre una conducta indeseable, incompetencia o negligencia en el desempeño de sus labores, o por cualquier otra razón justificada.

La sustitución del empleado removido deberá hacerse tan pronto como sea posible y en la forma descrita en los párrafos anteriores. Los costos generados por dicha sustitución serán por cuenta de la contratista.

#### ARTÍCULO 16°. - MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo siguiente:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

## ARTÍCULO 17°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una orden de cambio y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipos o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

## ARTÍCULO 18°.- ORDEN DE CAMBIO

El presente contrato podrá modificarse mediante la correspondiente orden de cambio, debido a circunstancias imprevistas y comprobadas. Toda orden de cambio deberá someterse al conocimiento del Consejo de Ministros.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a licitación, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la Orden de Cambio correspondiente.

## ARTÍCULO 19°.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato.

## ARTÍCULO 20°.- RECLAMOS

Cualquier reclamo que surgiere por razón de la ejecución del contrato, deberá presentarse por escrito a la otra parte dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haberse determinado la causa que originó el daño o perjuicio; estos reclamos serán resueltos y ajustados por mutuo acuerdo entre la CEL y la contratista, si no se llega a acuerdo alguno se someterá a lo establecido en el artículo



34°.- Arreglo directo, de este contrato. No se admitirán reclamos presentados después del plazo antes mencionado.

#### ARTÍCULO 21°.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

La CEL podrá mediante notificación escrita a la contratista dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del proyecto.

La notificación indicará la terminación anticipada y en qué medida se rescinden las obligaciones de la contratista en virtud del contrato, y la fecha en que dicha terminación entrará en vigor.

Al liquidarse anticipadamente el contrato, el administrador del contrato designado por la CEL, junto con el supervisor y la contratista elaborarán un acta en la que conste:

- 1) El valor de los trabajos realizados satisfactoriamente antes de la fecha de la liquidación;
- 2) Los costos de transporte y almacenaje necesarios para el resguardo de los equipos y materiales que la contratista pueda reutilizar en forma económica en otro contrato, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses;
- 3) El costo razonable de la desmovilización y retiro de los equipos de la contratista, que ésta tenga en el lugar del proyecto, antes de la fecha de la liquidación;
- 4) Los costos en que la contratista hubiera incurrido con el fin del resguardo del proyecto; y,
- 5) Los costos de cancelar cualquier subcontrato relacionado con la ejecución del proyecto.

A la suma del cálculo detallado en los numerales del 1 al 5, se le descontará las cantidades ya pagadas a la contratista y los anticipos pendientes de amortización a la fecha de la liquidación.

La cantidad calculada conforme al párrafo anterior será la que la CEL pagará a la contratista por causa de la liquidación anticipada, que en ningún caso podrá ser mayor al monto total del contrato.

## ARTÍCULO 22°.- ACEPTACIÓN PROVISIONAL DE LOS TRABAJOS

Cuando los trabajos especificados en el contrato hayan sido terminados, la contratista dará aviso a la CEL, quién procederá a efectuar una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones correspondientes.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción Provisional correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

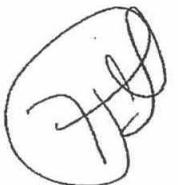
La CEL verificará que la obra esté terminada y habiéndose comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, procederá a la emisión del Certificado de Aceptación Provisional y del Certificado de Garantía de Calidad, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, después de recibir la documentación siguiente:

- a) Constancia del supervisor de los trabajos en la que especifique que éstos han sido realizados a satisfacción.
- b) Acta de recepción provisional de los trabajos.
- c) Certificación de que ha cumplido con todos los compromisos económicos relacionados con el contrato, extendida por un contador público certificado o auditor externo.
- d) Certificación del Supervisor de la CEL de la recepción de cinco (5) copias de los Planos Finales "de construcción de los pozos de drenaje", cinco (5) copias de los Manuales Finales de Instrucciones para "operación de los pozos de drenaje" y una (1) copia en medio magnético (CD) de los Planos Finales y Manuales Finales de Instrucciones para "operación de los pozos de drenaje".

## ARTÍCULO 23°.- PLAZO DE REVISIÓN

A partir de la fecha de emisión del acta de recepción provisional, la CEL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En caso que se comprobare defectos o irregularidades, la CEL requerirá a la contratista para que subsane en el plazo convenido por ambas partes.



Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobados en el plazo estipulado en el contrato, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEL corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ellos a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

#### ARTÍCULO 24°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

La contratista garantizará que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo con las estipulaciones del contrato, y se compromete a corregir, modificar, cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto en los trabajos ejecutados, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los trabajos. El período por el cual la contratista garantizará los trabajos será de doce (12) meses contados a partir de la fecha en que se emita el acta de recepción definitiva, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un certificado de garantía que cubra los trabajos durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

#### ARTÍCULO 25°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo máximo de sesenta (60) días, desde la emisión del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por la contratista, en un plazo acordado entre las partes, se procederá a la recepción definitiva mediante el acta de recepción definitiva, previa presentación por parte de la contratista y revisión por parte de la CEL de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 26°.- REDENCIÓN DE GARANTIAS

Practicada la recepción definitiva de la obra, mediante el Acta de Recepción Definitiva, la CEL, devolverá a la contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación y aprobación de la garantía de buena obra.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se notificará a la contratista la liquidación correspondiente y se devolverá dicha garantía.

#### ARTÍCULO 27°.- SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especifican más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, incluyendo cobertura para accidentes, con un monto mínimo de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00) por persona.

#### SEGURO TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los bienes mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje, durante la construcción de las obras, hasta que el proyecto haya finalizado.

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de construcción no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, incluirá el valor del contrato más el valor de todos los suministros que la CEL le proporcione (sí los hubiere).

El seguro todo riesgo de construcción, deberá incluir las siguientes coberturas:

##### Coberturas Estándar:

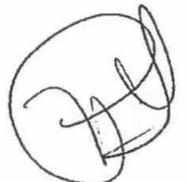
A: Incendio, rayo, explosión, descuido, negligencia, impericia, actos malintencionados, robo, hurto.

B: Terremoto, temblor, erupción volcánica.

C: Inundación, ciclón, huracán, tempestad, desbordamiento y alza del nivel de las aguas, enfangamiento, hundimiento de tierra y desprendimiento de tierra y rocas, derrumbe, deslave.

G: Remoción de escombros.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, la maquinaria de construcción y los trabajos provisionales, y todo el equipo u otros materiales designados para formar parte del trabajo, aún cuando no formen parte todavía del mismo, hasta la fecha de emisión del Certificado de Aceptación Provisional de los trabajos.



SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PREDIOS Y OPERACIONES, con una cobertura no menor a VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) por evento.

Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas o certificados de seguro a la CEL, dentro de los treinta (30) días después de la Orden de Inicio de los trabajos. La CEL se reserva el derecho de requerir a la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger sus intereses.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será enteramente responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

#### ARTÍCULO 28°.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los trabajos y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el artículo 24°.- Garantía de los trabajos, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, dará por liquidado el contrato y hará la devolución de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 29°.- VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS

La contratista estará obligada a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, deficiencias de cualquier índole que surjan como consecuencia de errores, inexactitudes, calidad impropia de los materiales o equipos utilizados, mala construcción y demás vicios ocultos, sin menoscabo de las acciones que correspondan a la CEL sobre los daños y perjuicios que pudieran causar con motivo de la inobservancia o negligencia imputables a la contratista.

Si se encontrare que la obra o alguna parte de esta ha sido ejecutada en forma defectuosa, la CEL lo comunicará de inmediato y por escrito a la contratista a efecto de que repare los daños causados.

Si la comunicación se realizara dentro del período de ejecución de la obra, la contratista después de ser notificada deberá construir o reconstruir a su costo dicha obra, dentro del plazo que se determine de común acuerdo y de acuerdo a la gravedad del defecto. Si la contratista se negare, la CEL podrá hacerlo bajo su dirección y con sus propios materiales o con los de la contratista a través de terceros, en cualquier caso por cuenta de la contratista, quien estará obligado a reintegrar a la CEL los costos en que hubiera incurrido. En caso de no llegarse a un acuerdo, la CEL tendrá derecho a exigir la rebaja del precio de la obra, o a deducir

del último pago el costo de las construcciones o reparaciones necesarias.

Si la comunicación se realiza después de entrega del Acta de Recepción Definitiva y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en el párrafo anterior a entera satisfacción de la CEL, ésta procederá a hacer efectiva la garantía de buena obra, quedando a salvo su derecho de ejercer las acciones legales correspondientes para exigir el pago de los daños y perjuicios causados.

Si la comunicación se realizara después de finalizado el periodo de vigencia de la garantía de buena obra, y la contratista no reparare los daños causados por defectos o vicios ocultos en los términos establecidos en esta cláusula, la CEL podrá iniciar el juicio correspondiente para exigir el saneamiento y el pago de daños y perjuicios causados. Esta acción de saneamiento prescribirá en cinco años contados a partir de la fecha de vencimiento de la garantía de buena obra.

#### ARTÍCULO 30°.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS

La CEL podrá en cualquier momento suspender los trabajos, ya fuere total o parcialmente, mediante aviso por escrito a la contratista, con quince (15) días de anticipación, la suspensión de todo o de cualquier parte de las obras, hasta un plazo de quince (15) días hábiles sin responsabilidad para la CEL. Si el plazo se extendiere a más de quince (15) días hábiles, la CEL reconocerá a la contratista los gastos en que incurriere por los días posteriores de suspensión.

En todo caso de suspensión de la obra, la contratista deberá realizar las actividades necesarias para evitar el deterioro de la obra ejecutada y para que la paralización no produzca daños en perjuicio de la CEL o de terceras personas.

Si la contratista no recibiere la orden de reanudar los trabajos dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de suspensión, éste tendrá derecho de dar por terminado el contrato, notificándolo por escrito a la CEL.

#### ARTÍCULO 31°.- DERECHO DE LA CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, y si en cualquier momento el supervisor certifica por escrito a la contratista que el trabajo está siendo retrasado, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; de igual forma, según lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la CEL podrá notificarle su intención de dar por terminado el contrato sin



responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

#### ARTÍCULO 32°.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

#### ARTÍCULO 33°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;  
Por mutuo acuerdo entre las partes;  
Por revocación;  
Por rescate; y,  
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

#### ARTÍCULO 34°.- ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 35°.- Jurisdicción.

## ARTÍCULO 35°.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

## ARTÍCULO 36°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la Gerencia de Producción, teléfono: (503) 2211 6315 y fax siguiente: (503) 2211 6321, o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª. Calle Poniente No. 950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Atención: Gerencia de Producción.

Asunto: Contrato No. CEL-4669-S, de la Licitación Pública No. CEL-LP 31/12.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Km. 20, carretera al Puerto de La Libertad, contiguo a desvío a San José Villanueva, Zaragoza, Departamento de La Libertad.  
Teléfono: (503) 2523-6100/Fax: (503) 2523-6101  
e-mail: [jpernett@rodio-swissboring.com](mailto:jpernett@rodio-swissboring.com)

## ARTÍCULO 37°.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la liquidación del mismo.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente contrato de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio de dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA  
DEL RÍO LEMPA-CEL

RODIO SWISSBORING, S.A. de C.V.



  
JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS  
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO

  
JOSÉ DE LA O PERRETT GONZÁLEZ  
APODERADO GENERAL JUDICIAL Y  
ADMINISTRATIVO.

Contrato No. CEL-4669-S/21

**RODIO - swissboring**  
Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.



*Anselmo Castellanos Miranda,*

- En -

MAE 010 3 20

ANEXO I

CUADRO DE PRECIOS

CONTRATO No. CEL-4669-S

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE METROS A PERFORAR (*)	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR METRO DE PERFORACIÓN (US\$) (SIN IVA) (**)	PRECIO TOTAL (US\$) (SIN IVA) (*) x (**)
1.	Perforación de 8 pozos de 45 metros cada uno, en la Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre (Incluye equipamiento y prueba de los pozos), Movilización/Desmovilización (para el personal y equipo requerido y asignado a las perforaciones y equipamiento y pruebas de los pozos de alivio).	360	Metro	307.69	110,768.40
2.	Perforación de 4 pozos de 15 metros cada uno, en la Central Hidroeléctrica Guajoyo (Incluye equipamiento y prueba de los pozos), Movilización/Desmovilización (para el personal y equipo requerido y asignado a las perforaciones y equipamiento y pruebas de los pozos de alivio).	60	Metro	364.60	21,876.00
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) (SIN IVA)					132,644.40




**RÖDIO - swissboring**  
 Rodie Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.



ANEXO II

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

CONTRATO No. CEL-4669-S

ITEM	ACTIVIDAD	PLAZO (Días calendario después de la Orden de Inicio)
1	Orden de inicio dada por la CEL a la Contratista	0
2	Movilización del equipo y personal de la Contratista	15
3	Perforación y equipamiento de 12 pozos (Tiempo estimado de 8 días por pozo).	111
4	Pruebas de los pozos y puesta en servicio cuatro (4) días después de finalizado el equipamiento de cada pozo.	115
5	Desmovilización del equipo y personal de la Contratista.	120



**RODIO - SWISSBORING**  
Rodio Swissboring El Salvador, S.A. de C.V.



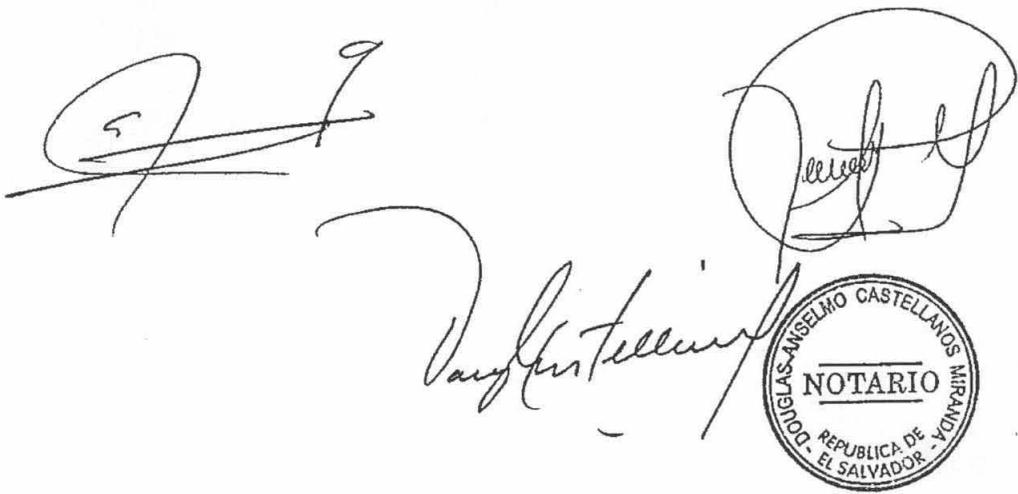


la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos, del día doce de julio de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte JAIME EDUARDO CONTRERAS LEMUS, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su documento único de identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las doce horas del día cinco de marzo de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Claudia María Cruz Zelaya, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero Jaime Eduardo Contreras Lemus, poder general administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; estando por lo tanto, debidamente facultado para suscribir el contrato derivado de la Licitación Pública número CEL-LP TREINTA Y UNO/DOCE, según resolución de adjudicación de fecha veintisiete de junio de dos mil doce; y por otra parte comparece el señor JOSÉ DE LA O PERNETT GONZALEZ, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en su calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, S.A. de C.V.", del

domicilio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero cuatro uno uno cero dos-uno cero dos-tres; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de escritura pública de poder general judicial y administrativo, otorgada por el señor José Juan García Guirao, en su calidad de Administrador único propietario y representante legal de la Sociedad "RODIO SWISSBORING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a favor del compareciente, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos, del día catorce de enero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Joaquín Antonio Castro López, inscrito en el Registro de Comercio al Número veintisiete del Libro mil doscientos cuarenta y cuatro, el día diecisiete de enero de dos mil ocho, por medio del cual se faculta al Ingeniero JOSÉ DE LA O PERNETT GONZALEZ, para comparecer al otorgamiento de actos como el presente. En dicho poder se dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actúa el Representante Legal de la Sociedad; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL CUATRO SEIS SEIS NUEVE-S, que consta de treinta y siete artículos y dos anexos, denominados Anexo I "Cuadro de precios", y Anexo II "Programa de ejecución de los trabajos", el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a la CEL la mano de obra, materiales, equipos y servicios para la ejecución del proyecto "PERFORACIÓN DE POZOS PARA DRENAJE DE LAS PRESAS DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO Y 5 DE NOVIEMBRE", todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "objeto del contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por la ejecución de los trabajos mencionados, la cantidad de hasta CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el cual será pagado por

CEL. La contratista se compromete a iniciar los trabajos objeto del contrato, a partir de la fecha de la orden de inicio dada por la CEL, y a terminarlos dentro de los ciento veinte días calendarios siguientes a dicha fecha, de conformidad a lo establecido en el anexo II "Programa de ejecución de los trabajos" del referido contrato. Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized 'S' with a horizontal line. The signature in the middle is a cursive name, likely 'Angel Castellanos'. The signature on the right is a cursive name, likely 'Pascual'. Below the middle signature is a circular notary seal. The seal contains the text: 'ANGEL CASTELLANOS MIRANDA', 'NOTARIO', and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'.